

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA 16 DE MARZO DE 2017.

En San Clemente y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las 20:00 horas del día dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, se reúnen, presididos por la Sra. Alcaldesa-Presidenta Doña María Soledad Herrera Arribas, y asistido por mí, el Secretario de la Corporación, D. Pedro Abilio Sevilla Martínez, los Sres. Concejales/las que se reseñan en la presente acta, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento en Pleno, cuyo orden del día ha sido repartido con anterioridad cumpliendo los requisitos reglamentarios.

Los componentes de la Corporación asistentes se relacionan a continuación:

Alcaldesa-Presidenta. D^a María Soledad Herrera Arribas (PP)

Concejales. D^a. Rus Milagros Serrano Saiz (PP).
D. Miguel Ángel Soler Morote (PP)
D^a. Amparo Ortiz Moreal (PP)
D. Carmelo Agustín Cabrera Jiménez (PP)
D. Antonio Rejas Fernández (PP)
D^a. M^a Josefa De la Fuente De la Fuente (PP)
D^a María Rosario Sevillano Calero (PSOE)
D. Luis Vicente Martínez Ruiz (PSOE)
D^a Encarnación García de la Fuente (PSOE)
D. Ángel Rubio Saiz (PSOE).
D^a. Alicia Moya Martínez (PSOE).

Secretario. D. Pedro Abilio Sevilla Martínez

Interventora. D^a. María-José Ruiz Martín

No asiste: D. Luis Carmelo Martínez Cano (PSOE).

Número legal de miembros: 13

Asistentes: 12

Por la Alcaldía-Presidentencia, se declara abierto el acto y de su orden se procede al tratamiento y adopción de acuerdos sobre los asuntos recogidos en el siguiente "Orden del día":

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Alcaldía-Presidentencia se pregunta a los miembros que asisten al Pleno, si alguno de ellos ha de formular observaciones al acta de fecha 15 de febrero 2017 y cuyo borrador ha sido distribuido con anterioridad a este acto en atención a lo preceptuado en el art. 91 del ROF y RJ de las EE.LL.

Toma la palabra la Sra. Rosario Sevillano para manifestar junto con su grupo la contrariedad con la convocatoria de este Pleno ordinario. Alude al artículo 78 del ROF que indica: "Que la periodicidad de las sesiones ordinarias será fijada por acuerdo del pleno adoptado en sesión extraordinaria dentro de los treinta días siguientes la sesión constitutiva de la Corporación".

A nuestro entender este artículo nos dice que las sesiones Ordinarias de este Ayuntamiento se celebrarán los últimos jueves de los meses impares, aprobados en pleno extraordinario celebrado el día 22 de junio del 2015, y no se ha celebrado ningún otro pleno para modificarlo.

Celebrar los plenos ordinarios cuando la Sra. Alcaldesa le apetezca y quiera, pero es normal en ustedes saltarse la ley, y no me lo pueden negar al no ser la primera vez que sucede.

Lo que no se puede hacer es adelantar o retrasar los plenos ordinarios cuando a ustedes les plazca, debido a que es ilegal. Existen unas leyes y nos gustaría saber si durante esta legislatura se cumplirán por lo que queremos que conste en acta:

"Que los concejales del PSOE estamos totalmente en desacuerdo con la convocatoria de esta Sesión Plenaria, que este Pleno es nulo de pleno derecho y por eso todos los acuerdos adoptados no tienen validez al ser una convocatoria ilegal.

"Los puntos del orden del día seis, siete, ocho, nueve y diez, no se han informado en la correspondiente comisión informativa". El artículo 82.2 del ROF dice que en el orden del día solo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a la consulta a la comisión informativa que corresponda

"A si mismo queremos que conste en acta que nos reservamos el derecho de promover recurso contra esta convocatoria y los acuerdos adoptados en la misma en base al artículo 63.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de bases de régimen Local, por incumplimiento del artículo 78.1 y 82.2 del ROF"

A continuación interviene la Sra. Rus Milagros, portavoz del P.P, diciendo: "que este y todos los plenos se han convocado correctamente, se les ha comunicado la convocatoria junto con el borrador del acta anterior con la antelación suficiente como se regula. Además todos los asuntos incluidos en el orden del día han sido puestos a su disposición en Secretaria y han contado siempre con el apoyo de todos los técnicos para su consulta e información. Tanto los casos en que se ha adelantado o retrasado la convocatoria de sesión, al igual que si algún punto no ha sido informado previamente, siempre ha sido motivado y justificado en la sesión. Que quede claro que con estas formas no se resuelven los asuntos de San Clemente.

Después de las intervenciones y sometido el asunto a votación, la Sra. Alcaldesa alude a que la que dirige el Pleno es ella, y no va a permitir crear polémica sobre los argumentos que la oposición quiera.

El Pleno de la Corporación Municipal a la vista de lo preceptuado en el artículo 91 del ROF y RJ de las Entidades Locales, en relación con la Ley 7/85 de 2 de abril, RBRL, y demás disposiciones concordantes y de aplicación, somete a votación el mismo con el siguiente resultado, se Aprueba por mayoría absoluta, con el voto en contra de PSOE, aludiendo a la ilegalidad de esta convocatoria, el acta referenciada del 15 de febrero de 2.017, en los términos que figuran en el borrador de la misma facilitado con anterioridad a este acto a los miembros de la Corporación.

2º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta al Pleno de las Resoluciones dictadas desde el último Pleno ordinario y que comprenden los números de la N° 44 de 24/01/2017 a n° 285 de 10/03/2017.

La Corporación queda enterada.

3º.-DAR CUENTA INFORMACIÓN SOBRE LA LIQUIDACIÓN TRIMESTRAL 4T/2016.

Se expone por parte de la Sra. Interventora el contenido del expediente tramitado en relación al cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Leu Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera, correspondiente al 4º trimestre de 2016.

Dicho suministro de información debe efectuarse por medios electrónicos a través de la plataforma que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas tiene habilitada en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales. En el caso de este Ayuntamiento, la información se envió el 25 de enero de 2017 y por tanto se cumplió con la obligación prevista.

La información suministrada se concreta en lo siguiente:

- Ejecución trimestral correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2016 de Ingresos.
- Ejecución trimestral correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2016 de Gastos.
- Ejecución trimestral correspondiente al 4ª trimestre del ejercicio 2016 Calendario y Presupuesto de Tesorería.
- Ejecución trimestral correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2016 Remanente de Tesorería.
- Ejecución trimestral correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2016 Resumen del Estado de ejecución del Presupuesto.
- - Ejecución trimestral correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2016 Deuda Viva y Previsión de vencimiento de deuda.
- Ejecución trimestral correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2016 Perfil de vencimiento de deuda próximos 10 años.
- Ejecución trimestral correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2016 de Dotación de Plantilla y Retribuciones.
- Ejecución trimestral correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2016 de Ajustes contemplados en Informe de Evaluación de la capacidad o necesidad de financiación, con resultado de cumplimiento con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
- Ejecución trimestral correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2016 para la aplicación de la Regla del Gasto con el resultado de cumplimiento con el objetivo de Regla de Gasto.
- Ejecución trimestral correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2016 Intereses y Rendimientos devengados en trimestre.
- Ejecución trimestral correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2016 Intereses de operaciones con otras Administraciones.
- Ejecución trimestral correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2016 Flujos internos.
- Ejecución trimestral correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2016 Acreedores por Devolución de ingresos.
- Ejecución trimestral correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2016 Intereses y rendimientos devengados.

- Ejecución trimestral correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2016 Cambios normativos que suponen variaciones permanentes de recaudación.
- Ejecución trimestral correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2016 Detalle de gastos financiados con fondos de otras Administraciones públicas (gastos con financiación afectada)

Los miembros de este Pleno se dan por informados.

4º.- DAR CUENTA INFORMACIÓN PLAN DE AJUSTE DEL 4T/2016.

Se expone por parte de la Sra. Interventora el contenido el expediente tramitado en relación al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 10 del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, donde se recogen las obligaciones de información de las entidades locales, estableciendo que las Entidades Locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley, deberán presentar con carácter general y periodicidad anual ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un Informe del Interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste contemplados en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, del que se dará cuenta al Pleno de la Corporación Local.

Posteriormente, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10.1, establece que la Corporación que cuente con un plan de ajuste, deberá remitir un informe trimestral sobre los siguientes extremos, dicho informe fue remitido el 20 de enero de 2017:

- a) Aavales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y vencimiento. Igualmente se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- c) Operaciones con derivados.
- d) Cualquier otro pasivo contingente.
- e) Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

Por todo ello, y con los datos que surgen al 31 de diciembre de 2016, se informa sobre la ejecución del Plan de Ajuste referido al 4ºT/2016, concluyendo que el Plan se está realizando.

De este Informe se dará cuenta al Pleno, tal y como establece el artículo 10 del Real Decreto – ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el fondo para la Financiación de los pagos a proveedores, dándose por informados los miembros de la Comisión.

Interviene la Sra. Portavoz del P.P para indicar que todos es conocido que estamos inmersos en el Plan de Ajuste por las deudas contraídas por este Ayuntamiento con los proveedores en legislaturas pasadas. En esta y en la actualidad debéis saber que en la actualidad el periodo medio de pago a proveedores estimado es de 29 o 30 días.

5º.- DAR CUENTA INFORMACIÓN SOBRE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2016.

Se expone por la Sra. Interventora el contenido del expediente en relación con este punto sobre la Liquidación del Presupuesto 2016:

Visto que con fecha 8 de febrero de 2017, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016.

Visto que con fecha 10 de febrero de 2017, se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

Visto que con fecha 16 de febrero de 2017, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Visto que con fecha 20 de febrero de 2017, fue emitido informe – propuesta resolución por secretaría, de conformidad con el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 221 de 21 de febrero de 2017 en la que se aprueba la citada Liquidación del Presupuesto 2016 en los términos en que fue formulada.

Los miembros de este Pleno se dan por informados y proponen que se remita a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

6º.- DAR CUENTA PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO (2018-2020).

Interviene la Sra. Interventora para justificar que este punto no fue previamente informado en la comisión informativa celebrada porque estaba rematándose y se envió un día después, aunque ya se dijo en esta comisión que se podría informar en Pleno, a pesar de esta circunstancia.

Se pasa a exponer el contenido del Plan Presupuestario a medio plazo de este Ayuntamiento correspondiente al período 2018-2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que con fecha 1 de marzo de 2017 se emitió Informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable.

Visto que con fecha 9 de marzo de 2017 se emitió de Intervención sobre la elaboración del Plan Presupuestario a medio plazo 2018-2020.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 285 de 10 de marzo de 2017 en la que se aprueba el citado plan y se resuelve remitirlo al MINHAP.

Se da cuenta al Pleno de la citada Resolución nº285 en la que se aprueba el Plan Presupuestario a medio plazo del Ayuntamiento de San Clemente, para el período 2018-2020, el cual ha sido enviado mediante procedimiento telemático al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 10 de marzo de 2017.

Interviene la Sra. Portavoz del P.P y hace la siguiente pregunta: ¿Se acusa de la ilegalidad de un pleno cuando lo que se hace es únicamente informar sobre previsiones presupuestarias en un horizonte 2018-2020?

La Corporación se da por enterada.

7º. APROBACIÓN DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DEL CAMINO DE SANTA MARIA DEL CAMPO RUS, YA INICIADO.

Se da cuenta por parte del Sr. Secretario del expediente que se tramita de deslinde de la finca "Antiguo Camino de Santa María del Campo Rus", de propiedad municipal y

sita en el término municipal de San Clemente, Polígono 12 Parcela 9022 y referencia catastral: 16199A012090220000YW, incoado por Providencia de Alcaldía de fecha 15 de febrero del 2016. Se justifica que el inicio del expediente de deslinde fue previamente informado en la comisión de urbanismo el día 16 de marzo del 2016 y acordado, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2016, la ejecución del expresado deslinde de la finca Antiguo Camino de Santa María del Campo Rus de propiedad municipal, colindante con la finca propiedad de D. Jesús Antonio gallego Zamorano y otros, D. Francisco Carrascosa Martínez y D. Félix Mesas Molina.

Resultando que se notificó dicho acuerdo a los propietarios y se publicaron los preceptivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia nº 47 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, señalando fecha y lugar en que se daría comienzo a los trabajos de apeo y fijando plazo de presentación de documentos.

Habiendo transcurrido tiempo suficiente , se resolvió tener por evacuado el trámite de presentación de documentos a que se refiere el art. 62 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de la Entidades Locales, al no haber sido presentada documentación ni alegación alguna en el plazo concedido al efecto y que en la misma resolución, se resolvió designar al técnico, con título facultativo adecuado, que habría de asistir al apeo, y se citó personalmente a dicho acto al propietario de la parcela colindante.

Dado que el día 22 de febrero del 2017, se procedió por el técnico al apeo y levantamiento topográfico de la línea divisoria entre las propiedades, determinando la superficie que afecta el camino deslindado y que resuelve el problema de acceso a las parcelas solicitantes, según consta en el acta extendida a los efectos. Considerando que en el acta extendida, se describe con precisión el emplazamiento de la línea divisoria, la cual queda representada en los planos, a escala, que obran en las páginas 1-3 (planos que se incorporan al expediente).

Siendo competencia del Pleno el ejercicio de la acción de deslinde de acuerdo con el artículo el 22.2 j) de la LBRL.

Toma la palabra la Sra. Rosario Sevilla y dice que votaran en contra como ha quedado indicado al inicio de la sesión, porque se trata de una convocatoria ilegal, que este asunto no ha sido previamente informado en la comisión informativa correspondiente y que en todo caso se reservan el derecho a interponer el recurso oportuno contra la misma.

Tras el debate y sometido el asunto a votación ordinaria, con siete votos a favor del partido Popular, y cinco votos en contra del PSOE, el Pleno acuerdo por mayoría absoluta:

El Pleno, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el deslinde de la finca Antiguo Camino de Santa María del Campo Rus de propiedad municipal sita en Polígono 12 Parcela 9022 y referencia catastral: 16199A012090220000YW, colindante con la finca propiedad de D. Jesús Antonio gallego Zamorano y otros, D. Francisco Carrascosa Martínez y D. Félix Mesas Molina, en la forma que ha sido realizado y según se detalla en el acta de deslinde y en los planos, a escala, que figuran en las páginas 1-3 (planos que se adjuntan al expediente).

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los dueños de las fincas colindantes y a los titulares de los derechos reales afectados por el deslinde, acompañándose de una certificación del acta de apeo del deslinde.

TERCERO: Proceder al amojonamiento del deslinde comunicando la fecha del mismo a todos los interesados.

CUARTO: Que se rectifique el inventario municipal para recoger el deslinde practicado en la finca Antiguo Camino de Santa María del Campo Rus de propiedad municipal sita en Polígono 12 Parcela 9022 y referencia catastral: 16199A012090220000YW.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo al Registro de la Propiedad de San Clemente, adjuntando certificación del acta de apeo del deslinde.

8º.- ACUERDO CESIÓN DE BIENES PATRIMONIALES PARAJE "CERRO DEL ESPARTO".

Resultando que este Ayuntamiento ha firmado Convenio de colaboración para el desarrollo de las telecomunicaciones en el municipio con Telecom, CLM, y de acuerdo a lo estipulado en el mismo donde se adopta el compromiso de ceder terrenos en el Paraje "Cerro del esparto" aproximadamente 100m2 con el fin de instalar una infraestructura multioperador que albergue todas las instalaciones tanto de telefonía móvil como de televisión existentes en el municipio.

También se recoge que en la actualidad TELECOM, CLM es titular de instalaciones de telecomunicación sita en el Polideportivo municipal, adquiriendo el compromiso de desmantelar por completo dicha infraestructura una vez instalada la nueva (Ver Convenio).

Resultando que este Ayuntamiento es titular de la parcela situada en el Polígono 12, Parcela 1049, en la que existen ya otras dotaciones para beneficio de la población.

Considerando que el fin objeto de la cesión redundará en la mejora para los vecinos dado el cambio de ubicación de estas instalaciones, además también de ofrecer un mejor servicio en las telecomunicaciones en general.

Toma la palabra la Sra. Rosario Sevilla y dice que votará en contra como ha quedado indicado al inicio de la sesión, porque se trata de una convocatoria ilegal, que este asunto no ha sido previamente informado en la comisión informativa correspondiente y que en todo caso se reservan el derecho a interponer el recurso oportuno contra la misma.

Interviene la Sra. Alcaldesa que siempre ha sido un reto para este Ayuntamiento concentrar en un mismo lugar todas las infraestructuras dedicadas a telefonía móvil y TV, con el fin de causar el menos impacto a la población y a su vez obtener un servicio de señal idóneo.

Tras breve deliberación, se somete a votación, obteniendo el siguiente resultado:

Votos a favor: 7

Votos en contra: 5.

El Pleno por mayoría absoluta, adopta el siguiente acuerdo:

Primero:

- Ceder el uso a "TELECOM, CLM", de un terreno de aproximadamente de 100 m2, en la parcela descrito Polígono 12, parcela 1049 con objeto de instalar una infraestructura

multioperador que albergue en un futuro todas las instalaciones existentes en el municipio.

- El Ayuntamiento conserva la titularidad de la citada parcela de terreno.
- La entidad cesionaria se compromete a destinar la parcela única y exclusivamente a los fines propios de la misma.

Segundo: Dar cuenta del presente acuerdo a los interesados y a las unidades municipales correspondientes.

9º.- ACUERDO CLASIFICACIÓN PUESTO DE TESORERÍA RESERVADOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

Se expone por el Sr. Secretario el contenido del expediente conformado al efecto de clasificar la plaza de Tesorería en el actual Ayuntamiento para reservarlas a Funcionarios con habilitación de Carácter Nacional, de acuerdo a la normativa vigente y los criterios establecidos para el ejercicio de las funciones de Tesorería en corporaciones locales con secretaria clasificada en clase 2ª.

Visto que, con fecha 9/03/2017, mediante Providencia de Alcaldía, se solicitó la clasificación de la plaza de funcionario TESORERO de administración local con habilitación de carácter nacional.

Visto que, con fecha 9/03/2017 se emitió Informe del Secretario sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 9/03/2017 y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, junto con la justificación de la propuesta de la pretendida clasificación.

Interviene la Sra. Rosario Sevillano para repetir que se trata de una convocatoria ilegal, que este asunto no ha sido previamente informado en la comisión informativa correspondiente y que en todo caso se reservan el derecho a interponer el recurso oportuno contra la misma.

Además se ha incumplido el artículo 35.4 C. Colectivo, que la creación, modificación o supresión de todos o algunos de los elementos que puedan tener relación con los puestos o condiciones de trabajo en la RPT, debe ser previamente negociada con los representantes de los trabajadores.

Interviene la Sra. Alcaldesa para aclarar que después de toda la polémica surgida con la ilegalidad de la convocatoria se aclara que todas las convocatorias de los plenos celebrados han sido legales, nunca este equipo de gobierno ha dejado de celebrar una sesión ordinaria preestablecida con la finalidad de sustituirla por extraordinaria con el fin de coartar el derecho que tiene la oposición de control y fiscalización de los órganos de gobierno. Aclarado el asunto con respecto a este punto decir que la adopción de este acuerdo es solamente para proponer la clasificación de la plaza de Tesorería, y la que tendrá que resolver en última instancia es la Dirección general de Administración Local. Y que de todo ello se dará cuenta a los sindicatos cuando corresponda.

Tras breve deliberación, se somete a votación, obteniendo el siguiente resultado:

Votos a favor: 7

Votos en contra: 5.

El Pleno por mayoría absoluta, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Proponer la clasificación de la plaza de Tesorería de administración local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de San Clemente, y proponer

su clasificación como 2ª Categoría por los siguientes motivos: Con relación a las Tesorerías de las Entidades locales, hay que partir de la actual redacción del artículo 92. Bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen Local, introducido por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre (LRSAL 2013) en adelante) que establece que son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a FHN, entre otras las de "Tesorería y recaudación" atribuyendo a los Interventores- Tesoreros así como a los Secretarios- Interventores su ejercicio.

Mediante el Real- Decreto- Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y estímulo a la economía, se ha modificado el apartado segundo del artículo 92 bis de la Ley 7/85, de 2 de abril, atribuyendo la subescala de Secretaría Intervención todas las funciones del apartado 1.b) del citado artículo 92, también, a diferencia de la situación anterior a esta modificación, la de tesorería.

La reforma operada por este RDL 10/2015 de 11 de septiembre, reserva a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional el ejercicio de las funciones de Tesorería y ello, en la línea de profesionalización de estas funciones introducida por la LRSAL 2013. Con ello se avanza en la profesionalización y la eficacia de las funciones reservadas a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En las Corporaciones Locales cuya Secretaría este clasificada en 2ª clase(municipios con población entre 5.000 y 20.000 habitantes, así como los de población inferior y presupuesto sea superior a 500.000.000 de pesetas- artículo 2 de la 2.b)n del RD 1732/1994 de 29 de julio) debe existir un puesto de trabajo denominado Tesorería al que corresponden la responsabilidad administrativa de las funciones propias (artículo 18.1 del real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

Otra cosa sería el ejercicio del puesto clasificado que con la reforma de la LRSAL dicho puesto sólo puede ser desempeñado por un HHN, con la matización de la Disposición Transitoria 7ª de la LRSAL, hasta el 31 de diciembre del 2016, salvo prórroga por la correspondiente Ley de Presupuestos generales del Estado, excepcionalmente, en las Corporaciones Locales con población inferior a 20.000 habitantes quede acreditado la imposibilidad de cobertura por FHN será desempeñada por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local.

SEGUNDO. Remitir el presente Acuerdo a la Consejería competente en materia de administración local a los efectos de iniciar la tramitación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional».

TERCERO: Dar cuenta de la presente resolución al interesado y a las unidades municipales correspondientes.

10º.-ACUERDO ADPTACIÓN RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE DICHA CLASIFICACIÓN.

Se expone por el Sr. Secretario la necesidad de adaptar/actualizar la RPT como consecuencia de la adopción del anterior acuerdo. Única u exclusivamente se adopta el cambio en la forma de provisión de la plaza de Tesorería pasando a coexistir de forma igualitaria con las plazas de Secretaria e Intervención, ya existentes y con las mismas características.

ADAPTACION DE R.P.T.

CUADRO ACTUAL

Puesto de trabajo núm. 01

DENOMINACIÓN	Secretario
NUMERO	1
GRUPO	A
PROVISION	Concurso
COMPLEMENTO DE DESTINO	22
COMPLEMENTO ESPECIFICO	16.381,16 €

Puesto de trabajo núm. 02

DENOMINACIÓN	Interventor
NUMERO	1
GRUPO	A
PROVISION	Concurso
COMPLEMENTO DE DESTINO	22
COMPLEMENTO ESPECIFICO	16.381,16 €

Puesto de trabajo núm. 03

DENOMINACIÓN	Tesorero
NUMERO	1
GRUPO	A
PROVISION	Concurso-Oposición (Funcionario propio)
COMPLEMENTO DE DESTINO	22
COMPLEMENTO ESPECIFICO	16.381,16 €

CUADRO CLASIFICACION HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL.

Puesto de trabajo núm. 01

DENOMINACIÓN	Secretario
NUMERO	1
GRUPO	A
PROVISION	Concurso Habilitado Nacional
COMPLEMENTO DE DESTINO	22
COMPLEMENTO ESPECIFICO	16.381,16 €

Puesto de trabajo núm. 02

DENOMINACIÓN	Interventor
NUMERO	1
GRUPO	A
PROVISION	Concurso Habilitado Nacional
COMPLEMENTO DE DESTINO	22

COMPLEMENTO ESPECIFICO	16.381,16 €
Puesto de trabajo núm. 03	
DENOMINACIÓN	Tesorero
NUMERO	1
GRUPO	A
PROVISION	Concurso Habilitado Nacional
COMPLEMENTO DE DESTINO	22
COMPLEMENTO ESPECIFICO	16.381,16 €

Interviene la Sra. Rosario Sevillano para repetir que se trata de una convocatoria ilegal, que este asunto no ha sido previamente informado en la comisión informativa correspondiente y que en todo caso se reservan el derecho a interponer el recurso oportuno contra la misma.

Además se ha incumplido el artículo 35.4 C. Colectivo, que la creación, modificación o supresión de todos o algunos de los elementos que puedan tener relación con los puestos o condiciones de trabajo en la RPT, debe ser previamente negociada con los representantes de los trabajadores.

Interviene la Sra. Portavoz del P.P y aclara que no existe ninguna modificación o supresión de datos, solo una propuesta de actualización conforme al acuerdo adoptado de proponer a la Dirección general la clasificación de la plaza de Tesorería.

Deliberado de forma suficiente se adopta por mayoría absoluta, el siguiente acuerdo, con el resultado en la votación:

Votos a favor: 7

Votos en contra: 5

Primero: Se propone la adaptación de la Relación de Puesto de Trabajo que recoja la clasificación de la Plaza de Tesorería reservándola a habilitados nacionales (Según cuadro adjunto), siempre que la misma sea clasificada.

Segundo: Publicar dicha modificación en el BOP para que surta los efectos oportunos.

Tercero: Dar cuenta a unidades municipales correspondientes.

11º.- MOCION DE URGENCIA.

En base a la preceptuado por el artículo 91.4 del ROF y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en base a las competencias establecidas en el artículo 36.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local en las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente pregunta si algún grupo desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día y que no tenga cabida en el turno de ruegos y preguntas.

La Sra. Alcaldesa interviene para abrir el turno de mociones, debiéndose justificar la urgencia de la moción, votándose la misma acto seguido para en su caso proceder a su debate.

Por tanto se pide a la portavoz del grupo proponente que justifique la urgencia de la misma.

Moción 1. Interviene Sra. Concejala D. Rus Milagros Serrano Saiz, portavoz del Grupo Popular en el Excmo. Ayuntamiento de San Clemente, que formula para su declaración de urgencia, y en su caso, aprobación en el Pleno de la Corporación, la siguiente:

“Ante el desconcierto creado estos días, relativo al Plan Extraordinario de Empleo, nos vemos obligados a explicar la realidad y detallar lo que realmente puede hacer el Ayuntamiento en materia de empleo y lo que hemos hecho”, al detallar que el Equipo de Gobierno del PP ha hecho sus deberes: ha apostado por el empleo, ha presupuestado el Plan Extraordinario por el Empleo, ha dotado económicamente partidas para Contratación de personas en riesgo, ha previsto presupuesto para los Programas de Zonas Rurales deprimidas y, como no podía ser menos, el Ayuntamiento ha asumido íntegramente la financiación de programas de empleo que antes eran subvencionados por la Junta de Comunidades y ahora no. El Equipo de Gobierno ha puesto sobre la mesa, con dotación económica en los Presupuestos de 2017, cursos formación de jóvenes, apostando por el empleo con la formación.

Las diferencias entre administraciones las tienen que solucionar dialogando y siendo justos y equitativos, no sectarios ni partidistas como ha demostrado ser el Gobierno de Page “simplemente porque gobierna el Partido Popular”.

“Quizás lo que deberíais hacer es explicar cómo se financia el Plan de Empleo. Y es que, haciendo una estimación aproximada, un trabajador durante 6 meses tiene un coste de 6.948 euros, de los cuales, 1.998 euros paga el Ayuntamiento de San Clemente, es decir todos los sanclementinos, 2.326,50 euros aportaba la Diputación de Cuenca, 2.098,50 euros el Fondo Social Europeo (FSE) mientras que la Junta tan solo pone 525 euros.

El Ayuntamiento paga cuatro veces más que la Junta de Comunidades por lo que “no nos pueden dar lecciones de nada”. Es más, “lo que debería hacer el señor Page es pedir perdón a las 20 familias de sanclementinos a los que la Junta ha denegado la posibilidad de formarse y trabajar durante 6 meses en los dos Talleres de Empleo que el Ayuntamiento ha solicitado en las últimas dos convocatorias y que precisamente están denegadas a la mayoría de los pueblos gobernados por el PP. Eso es verdadero Sectarismo.

El Ayuntamiento “nunca va a mentir ni va a utilizar a sus vecinos”, recordando que todos estos datos están a disposición de todos los sanclementinos para consultar toda la información que precisen, de este tema y de cualquier otro”.

Interviene la Sra. Rosario Sevillano para repetir que se trata de una convocatoria ilegal, y que en todo caso se reservan el derecho a interponer el recurso oportuno contra la misma.

Se somete a votación la urgencia de la moción, para en su caso, proceder a su debate con el siguiente resultado:

- Votos a favor:7
- En contra: 5

Por tanto procede la lectura de la moción, el debate y la adopción del acuerdo sobre la moción presentada conforme a lo regulado por el artículo 91.4 del ROF, que literalmente se expone a continuación:

MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO DE CASTILLA-LA MANCHA A FINANCIAR EL 100% DEL PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN C-LM

Diferentes son las acciones e iniciativas que se ponen en marcha para la generación de empleo y que ese empleo permita consolidarse y fortalecer nuestro tejido empresarial.

Los Ayuntamientos son las Administraciones más cercanas a los ciudadanos, donde se conocen las necesidades y demandas, tanto laborales como de infraestructuras y servicios. En este último año han participado una gran parte de los municipios en el Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, promovido por el Gobierno de Castilla-La Mancha; y lo han hecho haciéndose cargo de los costes de la Seguridad Social. Un Plan de Empleo en la provincia de Cuenca que ha sido cofinanciado por la Diputación con un 47%, el Fondo Social Europeo (FSE) con el 40% y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con el 10% restante.

Cofinanciación que si se traslada al sueldo de cada uno de los beneficiarios de este Plan de Empleo se distribuiría de la siguiente manera: un 37,7% corre a cargo de la Diputación Provincial de Cuenca; un 28,85% corresponde al Ayuntamiento beneficiado; un 26,7% es aportado por el Fondo Social Europeo; y solo un 6,7% es afrontado por el Gobierno de Castilla-La Mancha.

Pero, además, la participación en este Plan ha supuesto para la gran mayoría de los municipios, además asumir el coste de los seguros sociales de los trabajadores, el abono de los materiales y útiles empleados en este tiempo.

Con fecha 27 de enero de 2017 (DOCM. Año XXXVI, número 19) se ha convocado por el Gobierno de Castilla-La Mancha otro Plan Extraordinario por el Empleo para 2017, sin que en el mismo hayan variado las condiciones de participación de los Ayuntamientos.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los proyectos que se presentan por los Consistorios a los planes de empleo, que tradicionalmente se han desarrollado, la duración lógica de éstos es de un plazo inferior a 6 meses. Es por ello que el Gobierno autonómico debería ser sensible a esta demanda de los Ayuntamientos y considerar en el Plan Extraordinario de Empleo la posibilidad de contratos con una duración de tres meses, pero no de forma excepcional, tal y como se prevé en la convocatoria publicada, sino de manera ordinaria.

Es por ello por lo que se somete al Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de San Clemente para su debate y aprobación, en su caso, de los siguientes acuerdos:

- 1.- Instar al Gobierno de Castilla-La Mancha a aumentar su aportación al Plan Extraordinario por el Empleo aprobado hasta un 100% de su importe, teniendo en cuenta que va a recuperar del Fondo Social Europeo (FSE) hasta el 80% de la inversión y, por tanto, consignar en las correspondientes aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha las cantidades necesarias para la financiación del aprobado Plan Extraordinario por el Empleo.
- 2.- Instar al Gobierno regional a modificar la Resolución de 25/01/2017, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2017, las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha.
- 3.- Dotar una partida presupuestaria destinada a financiar los materiales y útiles empleados y que sea cada proyecto de un 30% del importe del mismo, a justificar por los Ayuntamientos.

4.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de Castilla-La Mancha y a los grupos parlamentarios en las Cortes de Castilla-La Mancha.

Interviene la Sra. Rosario Sevilla no para indicar que no entraran en debate porque se trata de una convocatoria ilegal, y que en todo caso se reservan el derecho a interponer el recurso oportuno contra la misma.

Contesta la Sra. Portavoz del P.P diciendo que con la reiteración de tanta ilegalidad al final no se da la cara por el empleo en San Clemente.

12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene la Sra. Charo Sevillano en primer lugar para dejar constancia de que no harán uso del derecho que se les asiste de control y fiscalización a los órganos de gobierno porque como ha quedado de manifiesto a lo largo del Pleno se trata de una convocatoria ilegal, y que en todo caso se reservan el derecho a interponer el recurso oportuno contra la convocatoria y asuntos en el incluidos.

Interviene la Sra. Alcadesa que no solo existe ese derecho al que usted alega constantemente, sino que coexiste con el derecho a la veracidad y presunción de inocencia que tiene este equipo de gobierno. Si fuese un pleno nulo no se entiende que ustedes hayan asistido, intervenido y votado todos los acuerdos propuestos. Se ha convocado la sesión con la antelación suficiente y se ha tenido a disposición de la oposición toda la documentación de los expedientes que aparecían en el orden del Día, y nos consta que la colaboración tanto del Secretario como de los técnicos en la resolución de dudas que pudieran surgir. Existe justificación y razonamientos suficientes para no calificar dicha sesión de ilegal con se afirma.

Termina la Sra. Rosario Sevilla manifestando que su grupo renuncia a las remuneraciones que se deriven de la celebración de este pleno ordinario. Esta convocatoria ha sido un menosprecio al grupo de la oposición con ese abuso de autoridad que les caracteriza.

Interviene la Sra. Rus Milagros para terminar diciendo que estamos para resolver los problemas del pueblo y no los que usted en particular nos crea, por nuestra parte no se ha insultado a nadie, yo en mi persona no puedo decir lo mismo de ustedes.

Finaliza la Sra. Alcadesa despidiendo al Secretario de la Corporación que deja este Ayuntamiento. Se nos va nuestro secretario, una persona profesional con mayúsculas, y cuya valía ha quedado de sobra demostrada. Además su trabajo y dedicación tanto en lo personal como profesional ha sido reconocida tanto por su compañeros, los aquí presentes y por el pueblo en general. Gracias por su trabajo y esfuerzo y queremos que esto no suene a despedida sino a un HASTA LUEGO.

Interviene la Sra. Rosario Sevillano para sumarse a la dedicatoria y desear el mejor futuro tanto personal como profesional para su persona. Además de agradecer el trato y colaboración recibida hacia todos nosotros.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcadesa-Presidenta se levanta la sesión siendo las veintiuna horas del día citado en el encabezamiento, y para dar constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extiendo la presente acta. Doy Fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA